

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: *“dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”*

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que en este sentido, el capítulo IV. DEFINICIÓN DE PROGRAMAS Y CUMPLIMIENTO DE ODS, artículo 15. Define los programas generales del Plan de Desarrollo, agrupados según el propósito. El propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, indica en el programa 30, lo siguiente:

Programa 30. Eficiencia en la atención de emergencias. Reducir la afectación, daño o pérdida de la vida, el ambiente, los bienes, infraestructura y patrimonio en general público o privado en la ciudad de Bogotá y la región a la que pertenece. Establecer de forma integral y transversal una adecuada respuesta, mediante la excelencia en el servicio bajo altos estándares de calidad, la preparación, contando con equipos especializados, medios de comunicación de última generación y personal altamente calificado y capacitado. Integrar planes encaminados a la organización y ejecución de las acciones necesarias para la utilización óptima de los recursos humanos y técnicos disponibles que suplan el fortalecimiento institucional con el fin de garantizar la adecuada gestión del riesgo.

Fuente: proyecto de plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Consulta: 09 de junio 2020.

http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/3._proyecto_de_articulado.pdf

Que la contratación requerida en el presente estudio está asociada al programa estratégico “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”, el cual apunta al programa: Mejora de la Gestión de Instituciones de Salud”.

Que en cumplimiento al plan de gobierno 2020-2024, se formuló el proyecto: “Fortalecimiento de la Gestión de Urgencias y Emergencias en Salud- Bogotá D.C.”, y se identifica con el código 7835,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

cuya meta 1 consiste en “Mantener el 100% en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE.

Que la necesidad de satisfacer con la presente contratación es garantizar respuesta de manera oportuna, suficiente y eficaz, a las necesidades individuales y colectivas de atención médica en la ciudad de Bogotá D.C., en las situaciones tanto de urgencia cotidiana como de emergencias y desastres, articulando las acciones de todos los actores del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en procura de este fin y buscando eliminar o disminuir las barreras de acceso a los servicios de urgencias, articular a los prestadores hospitalarios y extra hospitalarios y buscar el fortalecimiento de la infraestructura física, tecnológica y del recurso humano disponible, mediante el óptimo funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones Astro 25, de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – SubCrue, con base en el mantenimiento preventivo y correctivo de todos sus componentes.

Que el plazo de ejecución por dos (2) meses de este contrato continúa relacionado con el proyecto 7835, en consideración a lo que se expone a continuación:

Que la circular 0003 del 12 de enero de 2024, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, precisa los lineamientos básicos para la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá D.C. 2024-2028 y el proceso técnico y participativo para la elaboración del mismo, y en la línea de tiempo del proceso de elaboración, aprobación y sanción se establece que con el concepto favorable del CONFIS, el Alcalde Mayor presentará al Concejo de Bogotá para su aprobación el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) a más tardar el 30 de abril de 2024.

Que, en este sentido, el Concejo de Bogotá deberá decidir sobre el proyecto del PDD dentro del mes siguiente a su presentación (31 de mayo de 2024). La aprobación y sanción del PDD 2024-2028 por parte del Concejo de Bogotá y del Alcalde Mayor se establece a más tardar el 13 de junio de 2024. Luego de ser aprobado el PDD, se procederá con el ejercicio de armonización presupuestal, que consiste en ajustar el presupuesto de inversión de la vigencia en curso para dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo.

Que el proceso de armonización es fundamental, pues a partir de la fecha en que sea adoptado el nuevo Plan de Desarrollo las imputaciones presupuestales solamente se podrán realizar con cargo a la estructura presupuestal del nuevo Plan de Desarrollo, ejercicio que se realizará a más tardar a 30 de junio de 2024.

Que para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013,

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

cuyo artículo 16 faculta a la “**DIRECCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD**”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Numeral 9. “*Desarrollar y fortalecer las competencias del personal del Sistema de Emergencias Médicas para responder ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres*”.

Que en el Artículo No. 17 del mismo Decreto se dispuso como funciones de la **SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS y EMERGENCIAS**, las siguientes:

“ 1.- Regular las urgencias médicas del Distrito que ingresan a través del NUMERO ÚNICO de Emergencias y Desastres 123, articulando los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deben contribuir en la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencia, emergencias, NUSE y el SIES de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada para la respuesta a las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población.

...(...)

6.- Organizar y coordinar la red de Radiocomunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres en el Distrito.”

Que así, con el fin de dar cumplimiento a la meta 1 que consiste en “Mantener el 100% en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE y a los fines institucionales, con base en la decisión adoptada de migrar hacia un nuevo sistema de comunicaciones, se estableció la necesidad de garantizar la continuidad en la operación del sistema de radiocomunicaciones Astro 25 con acciones de soporte técnico, lo que permite ampliar las oportunidades de salud a la población capitalina y fortalecer la gestión de urgencias y emergencias a través del óptimo funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones y de esta manera lograr la respuesta en salud preventiva y eficaz que requieren los ciudadanos para superar las condiciones de enfermedad y obtener el bienestar social.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Que a través del contrato 2147 de 2012, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y Motorola, entre otros elementos se adquirió una grabadora RED BOX este componente es para la grabación de las líneas telefónicas del centro de despacho cuarto piso.

Que ssí mismo, en virtud del contrato 1117 de 2013, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y Motorola, se adquirieron componentes para los sitios de repetición, 10 repetidoras digitales GTR 8000, Mezcladoras de señales, combinadores de señales, fuentes de alimentación para

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

repetidores, controladores de sitio, amplificadores de torre, multiacopladores, sistema de antenas y enrutadores entre otros. Para el correcto funcionamiento del sitio de repetición, se requiere no solamente el hardware sino también el software, las actualizaciones de los antivirus y los respectivos parches para el correcto funcionamiento.

Que dentro del mismo contrato se adquirió el sitio maestro o administrador de la red, compuesto en general por controlador de zona, servidor de configuración de usuario, servidor de estadística del sistema, configurador de red, Servidor de administración de eventos, servidor de estadística de zona, Enrutador de tráfico al aire, servidor de base de datos de zona, sistema de grabación NICE, para grabación de comunicados que cursan por la red entre otros. Para el correcto funcionamiento del sitio maestro se requiere no solamente el hardware sino también el software las actualizaciones de los antivirus y los respectivos parches para el funcionamiento correcto. De igual manera se requirió software y hardware para la programación de terminales o equipos de radio.

Que con el contrato 1690 de 2016 se adquirieron 6 repetidoras digitales GTR 8000, 5 consolas de despacho MCC7500, servidor de cliente OTAP, servidor de datos sitio maestro, servidor AVL Command Central, Conexión multizona, Vídeo Wall y soporte y mantenimiento (ABR) Advance Board Replacement durante un año a partir de la fecha de acta de inicio del contrato.

Que la garantía del fabricante de los equipos del sistema de radiocomunicaciones Astro 25, es de un año y los contratos de soporte y mantenimiento se han venido desarrollando desde el 9 de diciembre de 2016.

Que así mismo se puede definir el ASTRO 25 como un sistema de radiocomunicaciones y localización de vehículos (AVL) para misión Crítica, para trabajo continuo que permite realizar el despacho, control y organización de recursos para cumplir con misiones estatales en situaciones de urgencias, emergencias y desastres, cumpliendo con estándares internacionales.

Que el sistema troncalizado de radiocomunicaciones Astro 25 de la Secretaria Distrital de Salud viene operando desde el año 2012, con las demás agencias que integran el Número Único de Seguridad y Emergencias- NUSE 123, con tecnología compatible y diseñada para misión crítica con protocolo APCO 25.

Que con el contrato No. 1553047 de 2020, suscrito entre el FFDS y Motorola, se realizaron las actividades de soporte técnico y mantenimiento al Sistema Astro 25 versión 7-17, garantizando las normales condiciones de funcionamiento de todos sus componentes tanto hardware como software, durante los meses de mayo 2020 a septiembre 2020.

Que con el contrato No. 1996561 de 2020, suscrito entre el FFDS y Motorola, se realizaron las actividades de soporte técnico y mantenimiento al Sistema Astro 25, actualizando la versión anterior 7-

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

17 a la versión A2019.2 y garantizando las normales condiciones de funcionamiento de todos sus componentes tanto hardware como software, acuerdo contractual que inició el 03 de diciembre 2020 y finalizó el 02 de mayo de 2021.

Que con el contrato 2485957 – 2021 suscrito entre el FFDS y Motorola, se continúan con las actividades de soporte técnico y mantenimiento al Sistema Astro 25, actualizando la versión anterior A2019.2 a la versión A2021.1 y garantizando las normales condiciones de funcionamiento de todos sus componentes tanto hardware como software, acuerdo contractual que inició el 07 de mayo 2021 y finalizó el 06 de abril de 2024.

FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TRONCALIZADO ASTRO 25

Que el sistema Troncalizado ASTRO 25 marca MOTOROLA, se implementó en la entidad en tres (3) fases:

Que en la primera, segunda y tercera fase parte A: Con los contratos No. 2147-2012, No. 1117-2013 con la firma Rayco Ltda. y No. 1690 de 2016, con Motorola, El Fondo Financiero Distrital de Salud adquirió, instaló y puso en funcionamiento, radios móviles, radioteléfonos portátiles, grabadora digital, para el sistema Motorola y la grabadora análoga para el sistema de radio EDACS, las líneas telefónicas, interfases, sitio maestro, consolas, repetidoras digitales, sistema de localización automática de vehículos AVL y APL entre otros componentes, necesario para su correcta instalación y operación en el centro operativo de la Dirección, para la regulación y despacho de recursos al servicio del sistema de Atención Prehospitalaria, del sistema troncalizado de radio Astro 25 marca Motorola.

Que en conclusión, con esta tercera fase PARTE A, quedó parcialmente integrado a través de un sólo sistema de radio, el sistema de atención de urgencias y emergencias médicas de Bogotá.

Que con el contrato No. 1690 de 2016 antes mencionado, se prestó el soporte técnico durante un año que permitió la estabilización del sistema entrenamiento del personal de radiocomunicaciones en el mantenimiento preventivo y correctivo, tanto del sitio maestro como de los sitios de repetición y consolas de despacho, calibración y ajustes a que haya lugar de los componentes del sistema. Se contrató la actualización del sitio maestro y los sitios de repetición para la interconexión con el sistema del Fondo de Vigilancia y Seguridad y se cuenta con el sistema 7.13 y 7.16.

Que la operación del sistema estará a cargo de la Secretaria Distrital de Salud a través del personal técnico de radiocomunicaciones de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.

Que en la tercera fase PARTE B: se suscribió el contrato No. 1068-2017 entre el FFDS- Motorola, para continuar con el desarrollo de la actualización del sistema de radiocomunicaciones, se adquirieron otros componentes necesarios para su operación y además se continuó con los

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

servicios de soporte y mantenimiento durante un (1) año, para el sistema de radio Motorola P25 Versión 7-17.

Que en esta fase, se suscribió el contrato 0733 -2019, para garantizar la operación del Sistema de radiocomunicaciones Astro 25, mediante servicios de soporte técnico y mantenimiento del mismo.

Que visto lo anterior, es evidente que la entidad ha realizado procesos de contratación para contar con la infraestructura consistente en: licencia de operación, asignación de frecuencias, ubicación de sitios de repetición, de repetidoras, radioenlaces de microondas, torres, antenas, equipos de control, etc., condiciones que, por ser un moderno y complejo sistema, demanda realizar acciones de soporte técnico y mantenimiento a todos los equipos del sistema de radiocomunicaciones de la entidad, para garantizar su óptimo funcionamiento y prevenir el riesgo de fallas de la ciberseguridad.

Que por eso y para cumplir la meta atrás reseñada y para los fines institucionales se deben desarrollar las acciones técnicas que garanticen la continuidad en la operación del sistema de radiocomunicaciones Astro 25 de la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud en el Sistema de Emergencias Médicas – SEM.

Que con la implementación de cada fase, el sistema de comunicaciones Astro 25 marca Motorola funciona permanentemente en el alcance que determinen los equipos y elementos adquiridos en la fase correspondiente, interactuando el sistema final correspondiente, para que, al finalizar el proceso o fases de adquisición de los elementos e insumos requeridos para la migración, el sistema deberá operar al 100%.

Que el sistema de radiocomunicaciones Astro 25, es el mismo al que se registra en el certificado de exclusividad: sistema P25, anexo.

REQUERIMIENTO ACTUAL DE SERVICIOS PARA EL SISTEMA ASTRO 25

Que la contratación se justifica adelantar porque la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud debe soportar de manera adecuada, precisa y de calidad, las respuestas a los usuarios del Sistema de Emergencias Médicas – SEM, contando con el óptimo funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones Astro 25, el cual requiere de los servicios de soporte técnico que se describen en este numeral (4), que permiten a los administradores del sistema transmitir información en tiempo real, determinar acciones adecuadas a tomar basadas en información precisa y georreferenciada, disminuyendo los riesgos de operación que se puedan presentar, cumpliendo con los requerimientos específicos de desempeño y seguridad para la red, los dispositivos y aplicaciones que la conforman.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el plazo de ejecución de la presente contratación se determinó en el plan anual de adquisiciones por dos (2) meses, en consecuencia, los recursos financieros asignados a la DUES-SUBDCRUE, del proyecto de inversión No. 7835 cuya meta 1 consiste en “Mantener el 100% en la atención al llamado y la gestión de los incidentes de la línea de emergencias 123 u otras vías de acceso del Sistema NUSE direccionados a Salud, se proyectaron para las vigencias 2021,2022,2023 y 2024.

Que con la presente contratación, los habitantes de Bogotá D.C., se benefician de este servicio porque el soporte técnico al sistema de radiocomunicaciones Astro 25, genera un impacto de cobertura total de la ciudad ya que permite controlar las ambulancias que prestan el servicio de atención prehospitalaria en un rango circunscrito al perímetro urbano y rural de Bogotá.

Que en el evento en que no se realice el mantenimiento al sistema de radiocomunicaciones Astro 25, se presentarían riesgos de salida del sistema, lo cual implicaría falta de comunicación entre la Secretaría Distrital de Salud, las ambulancias públicas y privadas y los centros asistenciales de atención en salud, de igual manera se perdería la información de la ubicación física de las ambulancias, de todo el programa de Atención prehospitalaria. Lo anterior implicaría un alto deterioro en el despacho y atención de pacientes en los centros asistenciales, y se podría incurrir en pérdidas de la vida.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud – Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias SubCrue, contrata directamente a la empresa Motorola Solutions Colombia Ltda, como proveedor exclusivo del servicio de soporte técnico para el Sistema de radiocomunicaciones especializado, troncalizado y de seguridad pública Astro 25 (P25), en el territorio nacional, como se indica en el numeral 6, del previo, y como soporte, según lo establece el certificado de exclusividad registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., inscrito en el registro mercantil bajo el número 00022498 del libro XII el día 1 de agosto de 2023 a nombre de Motorola Solutions Colombia Limitada.

Que mediante documento apostillado de fecha del veintiuno (21) de julio del año 2023 el representante de Motorola Solutions Inc, manifiesta que Motorola Solutions Colombia Ltda es el proveedor exclusivo en el territorio Colombiano, certificado y autorizado por el otorgante para brindar los servicios de soporte y mantenimiento de los niveles señalados en el anexo A.

Que los servicios que la entidad requiere adquirir en la presente contratación son:

SERVICIOS	CANTIDADES	JUSTIFICACIÓN
Soporte técnico telefónico	Permanente 7 días, 24 horas.	Se justifica este servicio por cuanto permite obtener ayuda inmediata en la aclaración de dudas y solución de fallas en los temas que requieren un alto nivel de pericia en sistemas

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

		de comunicaciones, permanentemente, durante la vigencia del contrato.
Reparación de tarjetas infraestructura	Indefinido, por ocurrencia de falla.	Se justifica el servicio de reparación de tarjetas de infraestructura, ocasional, cuando ocurre una falla en alguno de los componentes, por la dificultad de encontrar repuestos en el mercado o reparaciones especializadas en estos componentes.
Servicio actualizaciones seguridad	Cuatro (4) actualizaciones de promedio mes.	Se justifica este servicio en razón a la protección y blindaje que ofrece contra los ataques cibernéticos, virus y demás riesgos tecnológicos, permitiendo actualizar los servicios de seguridad asegurando su compatibilidad con el sistema del CRUE.
Soporte para grabadora NICE	Un (1) mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos necesarios, durante el plazo de ejecución del contrato.	Este servicio se justifica por la importancia de grabar los llamados vía radio realizados para el despacho de las ambulancias solicitadas que ingresan del C4, que requieren garantía de seguridad en el almacenamiento, ya que estas son requeridas por los entes de control, y demás autoridades estatales, si las requieran.
Gestión técnica del Sistema	Presencial cinco (5) días a la semana y permanente telefónicamente.	Se justifican las actividades de administración, monitoreo y operación de mantenimiento correcto presencial cinco (5) días a la semana y permanente telefónicamente, en consideración a que se debe evitar interrupciones y riesgos propios del funcionamiento del sistema.
Soporte para aires acondicionados	Un (1) mantenimiento preventivo a cada uno de los sistemas de aires de los sitios, durante el plazo de ejecución del contrato.	Este servicio se justifica dada la importancia de mantener los equipos de los sitios con temperaturas adecuadas para evitar un deterioro o daño en alguno de sus componentes por exposición a altas temperaturas de manera continua.
Soporte Microondas	Un (1) mantenimiento preventivo a cada uno de los dos (2) enlaces de Microondas instalados entre el sitio maestro y los sitios Alpes y Manjui, durante el plazo de ejecución del contrato.	Este servicio se justifica dada la importancia de realizar el soporte a los enlaces microondas que permiten mantener los sitios de repetición en correcto funcionamiento y tener el sistema enlazado con el sitio maestro para que funcione troncalizadamente, realizar el seguimiento de manera remota para un óptimo funcionamiento del sistema.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Cuando no existe pluralidad de oferentes; es, cuando existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, según lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2016.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que el artículo 40 Ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)":

Que para este contrato, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa en virtud de lo previsto en la Decreto 1082 de 2015, Subsección 4 "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.8, que manifiesta las condiciones para este tipo de contratación.

1. Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.
2. Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que esta necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 requerimiento 001-021100_7835

Que, para satisfacer la necesidad estipulada, se considera conveniente y oportuno que el plazo de ejecución para el presente contrato sea de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Que el valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$295.303.648), incluido IVA y demás gastos, costos e impuestos, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1).

Que para atender la presente contratación la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2805 del 23 de abril de 2024, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000).

Que en sesión Comité de Contratación Presencial Extraordinario No. 015 de 2024, el cual consta en el acta respectiva celebrado el día veintiocho (28) de mayo de 2024 fue aprobado de manera unánime adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta, que se recibió respuesta favorablemente frente al tema

Que las condiciones que se le exigirán al futuro contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el proveedor exclusivo, compañía denominada MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA identificada con Nit No. 800.235.050-1, en los términos del literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es: "Ejecutar las acciones técnicas que respondan a la operación del sistema de Radiocomunicaciones Astro 25, las cuales facilitan el acceso al Sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y otras vías de acceso en el marco del Sistema de Emergencias Médicas – SEM".

SEGUNDO: El valor del Contrato de prestación de Servicios a suscribir con el proveedor exclusivo será hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$295.303.648),, incluye IVA y demás

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

costos directos e indirectos, el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 1). con un plazo de ejecución de **dos (2) meses** contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y la normatividad correspondiente

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

QUINTO: Emítase copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

12

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
SECRETARIO DE DESPACHO SDS
DIRECTOR EJECUTIVO FFDS

Proyectó: Víctor Alfonso Cortes— Abogado Contratista - Subdirección de Contratación *Víctor Alfonso Cortes*
Revisó: Juan David Cárdenas Cabeza — Abogado contratista-Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano —Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García — Subsecretario Corporativo